

**ANEXO 001- CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA - ECONÓMICA**

**1.- TIPO Y NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**  
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 74-2024-OEC/GR PUNO CONV. N° 1

**2 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA**  
 ADQUISICIÓN DE CARRETILLA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA META ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES.  
 ITEM: UNICO

**3 DOCUMENTACION DE LA PROPUESTA TECNICA**  
**3.1.- Documentacion de presentacion obligatoria**  
 a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)  
 b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.  
 En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.  
 En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.  
 En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.  
 c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)  
 d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)  
 e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)  
 f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)  
 g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.  
 El precio total de la oferta y los subtotaes que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.  
**3.1.- Documentacion de presentacion facultativa**  
 a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad .  
 b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 10).

POSTORES	Precio Oferta		Documentacion de presentacion obligatoria								Doc. Fac.		Condición
	S/.	Cond.	Doc-a	Doc-b	Doc-c	Doc-d	Doc-e	Doc-f	Doc-g	Doc-a	Doc-b		
FLORES VARGAS GIM DARWIN	180,000.00	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/C	SI	-	SI	Admitido
BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO	139,200.00	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/C	SI	-	SI	Admitido
ARAPA DIAZ NORMA	168,000.00	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	-	-	No admitido
FLORES CHAMBI SAUL	111,000.00	SI	SI	SI	SI	NO	SI	N/C	SI	-	SI	-	No admitido
CONSORCIO NILSUR E.I.R.L	133,200.00	NO	SI	SI	SI	NO	SI	N/C	SI	-	SI	-	Admitido
SERVICIOS GENERALES NAVARTEX E.I.R.L	114,900.00	SI	SI	SI	SI	NO	SI	N/C	SI	-	SI	-	No admitido
COMPAÑIA KAYSER S.A.C	101,940.00	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/C	SI	-	SI	-	Admitido
DISTRIBUIDORA YOHANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.	185,760.00	-	SI	SI	SI	SI	SI	N/C	SI	-	SI	-	Admitido
SERVICIOS Y SUMINISTROS JHORS E.I.R.L	189,744.00	-	SI	SI	SI	SI	SI	N/C	SI	-	SI	-	Admitido
PROVEEDORES GENERALES SAN AGUSTIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PROGESAN E.I.R.L.	147,000.00	-	SI	SI	SI	SI	SI	N/C	SI	-	SI	-	Admitido
SERVICIOS INNOVADORES CAXAMARCA S.A.C.	190,000.00	-	SI	SI	SI	SI	SI	N/C	SI	-	SI	-	Admitido
REPRESENTACIONES EDYMAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	164,000.00	-	SI	SI	SI	SI	SI	N/C	SI	-	SI	-	Admitido
PROYECTOS DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PROINMAN S.A.C.	183,000.00	SI	SI	SI	SI	SI	SI	N/C	SI	-	SI	-	Admitido



Observaciones:

1) El postor FLORES CHAMBI SAUL, no presento ningun documento que acredite la marca ofertada del bien objeto de la contratacion, por lo que de conformidad con la OPINIÓN N° 144-2019/DTN., en el mismo que concluye que "Los postores deben formular sus ofertas tomando en cuenta todos los aspectos técnicos y económicos que se establecen en las bases del procedimiento, adjuntando toda la documentación que sea pertinente a fin de sustentar lo ofertado"., por lo que se precisa que la oferta del postor no adjunta algun documento donde establece la marca y/o procedencia y su oferta se precisa que no cumple y su oferta es RECHAZADA y no admitida.

-Nota: el postor FLORES CHAMBI SAUL, presento su experiencia la factura E001-328, el mismo de fecha 20/04/2024, pero adjunta un deposito de fecha 19/04/2024, de la misma se precisa que existe incongruencia de la misma.

2) El postor SERVICIOS GENERALES NAVARTEX E.I.R.L., no presento ningun documento que acredite la marca ofertada del bien objeto de la contratacion, por lo que de conformidad con la OPINIÓN N° 144-2019/DTN., en el mismo que concluye que "Los postores deben formular sus ofertas tomando en cuenta todos los aspectos técnicos y económicos que se establecen en las bases del procedimiento, adjuntando toda la documentación que sea pertinente a fin de sustentar lo ofertado"., por lo que se precisa que la oferta del postor no adjunta algun documento donde establece la marca y/o procedencia y su oferta se precisa que no cumple y su oferta es RECHAZADA y no admitida.

-Nota: El postor SERVICIOS GENERALES NAVARTEX E.I.R.L., presento a folios (21) presento una constancia de prestacion, la misma que hace mension a la ORDEN DE COMPRA N° 335-2022-MIDAGRI-AGRO RURAL, de la misma se precisa que dicha constancia es incongruente ya que no hace mension a la experiencia de presentada a traves de la Orden de Compra N° 335 de fecha 17.10.2023, la misma que corresponde al año 2023, por lo que sería incongruente y dicha experiencia no valdría.

-El postor ARAPA DIAZ NORMA, no presento la ficha tecnica y/o alguna descripcion del bien ofertado ya que el postor no acredita el cumplimiento de las características técnicas de los bienes objetos de la convocatoria y de conformidad con la OPINIÓN N° 144-2019/DTN, se rechaza la oferta del postor y es considerado NO ADMITIDO.

-Tambien el postor ARAPA DIAZ NORMA, presento su oferta economica S/ 168,000.00, el mismo que supera el valor estimado de la contratacion., POR LO QUE SU OFERTA ES RECHAZADA EN TODOS SUS EXTREMOS.

POSTORES I	FACTORES DE EVALUACION										BONIFICACION	PTI	PRELACION
	PRECIO												
	100 Pts												
FLORES VARGAS GIM DARWIN	56.63										SI	59.47	6
BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO	73.23										SI	76.89	3
CONSORCIO NILSUR E.I.R.L.	76.53										SI	80.36	2
COMPAÑIA KAYSER S.A.C	100.00										SI	105.00	1
DISTRIBUIDORA YOHANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C.	54.88										SI	57.62	8
SERVICIOS Y SUMINISTROS JHORS E.I.R.L.	53.73										SI	56.41	9
PROVEEDORES GENERALES SAN AGUSTIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PROGESAN E.I.R.L.	69.35										SI	72.81	4
SERVICIOS INNOVADORES CAXAMARCA S.A.C.	53.65										SI	56.34	10
REPRESENTACIONES EDYMAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	62.16										SI	65.27	5
PROYECTOS DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PROINMAN S.A.C.	55.70										SI	58.49	7

Nota:

-La oferta del postor FLORES VARGAS GIM DARWIN, su oferta economica supera el valor estimado de la contratacion ya que según el ANEXO N° 6, es de S/ 180,000.00., de la misma se precisa que dicha oferta supera el monto del valor estimado por lo que de conformidad con el Artículo N° 68 del RLCE, su oferta es rechazada.

-La oferta del postor PROYECTOS DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL PROINMAN S.A.C., su oferta economica supera el valor estimado de la contratacion ya que según el ANEXO N° 6, es de S/ 183,000.00., de la misma se precisa que dicha oferta supera el monto del valor estimado por lo que de conformidad con el Artículo N° 68 del RLCE, su oferta es rechazada.

-La oferta del postor DISTRIBUIDORA YOHANA S.A.C., su oferta economica supera el valor estimado de la contratacion ya que según el ANEXO N° 6, es de S/ 185,760.00, de la misma se precisa que dicha oferta supera el monto del valor estimado por lo que de conformidad con el Artículo N° 68 del RLCE, su oferta es rechazada.

-La oferta del postor SERVICIOS Y SUMINISTRO JHORS E.I.R.L., su oferta economica supera el valor estimado de la contratacion ya que según el ANEXO N° 6, es de S/ 189,744.00, de la misma se precisa que dicha oferta supera el monto del valor estimado por lo que de conformidad con el Artículo N° 68 del RLCE, su oferta es rechazada.

-La oferta del postor SERVICIOS INNOVADORES CAXAMARCA S.A.C., su oferta economica supera el valor estimado de la contratacion ya que según el ANEXO N° 6, es de S/ 190,000.00, de la misma se precisa que dicha oferta supera el monto del valor estimado por lo que de conformidad con el Artículo N° 68 del RLCE, su oferta es rechazada.



5 CALIFICACION DE PROPUESTAS

Requisitos de calificación

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR: B.1 Facturación.

-El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes o servicios ejecutados de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pagos, según corresponda.

En caso de postor que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresam se acreditara una experiencia de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

se considera bienes similares a: CARRETILLA Y/O BUGUIS Y/O PICOS Y/O PALAS.

POSTORES	Oferta S/. (Oi)	P'tje. Total	Prelación	REQUISITOS DE CALIFICACION				CONDICION
				B-1	-	-	-	
BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO	139,200.00	76.89	3	NO	-	-	-	DESCALIFICADO
CONSORCIO NILSUR E.I.R.L.	133,200.00	80.36	2	NO	-	-	-	DESCALIFICADO
COMPAÑIA KAYSER S.A.C	101,940.00	105.00	1	NO	-	-	-	DESCALIFICADO
PROVEEDORES GENERALES SAN AGUSTIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PROGESAN E.I.R.L.	147,000.00	72.81	4	NO	-	-	-	DESCALIFICADO
REPRESENTACIONES EDYMAC EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	164,000.00	65.27	5	SI	-	-	-	CALIFICA

Nota:

-El postor COMPAÑIA KAYSER S.A.C., la Factura F003-0000402, la misma por un monto ascendente de S/ 32,568.00., la misma para acreditar dicha experiencia presento a folios 26 un estado de cuenta emitido por el BCP, en la misma que acredita el monto de S/ 31,591.00., y tambien a folios 27, presento un comprobante de retencion electronico por un monto de S/ 977.04.y es preciso señalar que la suma del deposito según estado de cuenta y la retención realizada, se precisa que dan un monto total de S/ 32,568.04., la misma que supera el monto de la factura declarada, por lo que se precisa dicha incongruencia y dicha experiencia no es valida.

-El postor COMPAÑIA KAYSER S.A.C., la Factura F003-0000274, la misma por un monto ascendente de S/ 8,295.40., la misma para acreditar dicha experiencia presento a folios 34 un estado de cuenta emitido por el BCP, en la misma que acredita el monto de S/ 8,046.40., y tambien a folios 37, presento un comprobante de retencion electronico por un monto de S/ 248.86 y es preciso señalar que la suma del deposito según estado de cuenta y la retención realizada, se precisa que dan un monto total de S/ 8,295.26, la misma que supera el monto de la factura declarada, por lo que se precisa dicha incongruencia y dicha experiencia no es valida., por lo que el postor solo acumula un de experiencia en la especialidad - Facturación de S/ 17,700.00., por lo que no alcanza para acreditar la experiencia minima según las bases integradas, por lo que su oferta es DESCALIFICADA.

-El postor CONSORCIO NILSUR E.I.R.L., Presenta experiencia del postor en la especialidad el ANEXO N° 8, la 1. (O.C 0014-2016 - FACT. N° 00627/16) - 2. (O.C 0026-2018 - FACT. N° 00044) - 3. (O.C 0028-2016 - FACT. N° 00628) - 4. (O.C 0030-2018 - FACT. N° F001-00006) - 5. (N° CONTRATO 002/2021 - FACT. N° E001-65; FACT. E001-64), en los mismos que no acredita fehacientemente es decir no acredita con copia simple de (i) contratos u ordenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; (ii) comprobantes de pago cuya cancelacion se acredita documentalmente y fehacientemente, con voucher de deposito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelacion en el mismo comprobante de pago, por lo que su oferta es descalificada, ya que tambien la acreditacion con cheques no es valida de conformidad con la Resolución N° 01291-2021-TCE-S1, establece que "ya que el cheque no está considerado como un documento que acredite el abono, así como tampoco se adjunta a este el reporte del estado de cuenta y/o voucher de depósito.", por lo que su oferta es DESCALIFICADA.

-El postor BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO, presento como experiencia del postor en la especialidad ANEXO N° 8), el CONTRATO N° 023-2016-INDESCO, la misma de fecha de suscripción 17-11-2016, pero a folios (20), presenta un ACTA DE CONFORMIDAD de fecha 10-12-2015, es decir la emisión del acta de conformidad es anterior a la suscripción de contrato, por lo que su oferta prestanta incongruencia en el contrato y su conformidad por lo que su oferta es DESCALIFICADA, por no acreditar experiencia en la especialidad.

-El postor PROVEEDORES GENERALES SAN AGUSTIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PROGESAN E.I.R.L., no presento el ANEXO N° 8 - Experiencia del postor en la especialidad, en ningun extremo de las bases integradas, por lo que de conformidad con la Resolución N° 1064-2020-TCE-S1, establece que "(...) Al respecto, debe señalarse que en presente caso estamos frente a un documento presentado y denominado Anexo N° 8, pero que resulta distinto al exigido en las bases integradas, por lo que estamos en un supuesto de no presentación de documentación prevista en éstas", por lo que su oferta es DESCALIFICADA por la no presentación del mencionado anexo de conformidad con las bases integradas.

-El postor PROVEEDORES GENERALES SAN AGUSTIN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PROGESAN E.I.R.L., presento documentos no legibles como son ordenes de compra, estados de cuentas y demas.



*[Handwritten signature in blue ink]*